



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Ing. W. Mandoza A.



[Handwritten signature]

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD PUNO**, con **RUC N° 20185881700**, con domicilio en Av. El Sol N° 1122 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su **Director M.C. MOISES HUALLATA MAMANI**, identificada con **DNI N° 01323998**, designado por la Resolución Directoral Regional N° 006-2024/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 09 de enero del 2024, a quien en adelante se denominará "**LA REDES PUNO**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, y domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021- AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNA-PUNO**"; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes.

Toda referencia a la **RED DE SALUD PUNO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



M. HUALLATA M.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 LA REDES PUNO, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, que brinda atención integral y especializada, con equidad, a la madre, niño, adolescente y toda la población en general con problemas de salud, que procedan de cualquier punto del departamento de Puno. Tiene por finalidad mejorar la situación de salud y elevar la calidad de vida de la población en especial la de menos recursos, a través de acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación entre otras, con estrategias que permitan una atención integral con calidad, equidad y eficacia con capacidad resolutive oportuna, en el marco de la diversidad cultural y de los derechos humanos. Estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales de la salud que laboran en la RED DE SALUD PUNO, vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general con recursos humanos calificados.



1.2 LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene por misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y





Ing. W. Mendoza A.

de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Es una unidad académica que tiene como función fundamental la de formar profesionales con alto nivel científico, técnico, cultural y humanístico, siendo las prácticas pre profesionales, el INTERNADO la última práctica pre-profesional de la Escuela Profesional de Biología de la Facultad de CIENCIAS BIOLÓGICAS y corresponde a los últimos semestres de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Ley N° 22867, Ley General de la salud.
- ✓ Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO**, a través de los servicios docentes y actividades de investigación que realizan los estudiantes de **LA FACULTAD** en la RED DE SALUD PUNO, que incluye a los trabajadores de la RED DE SALUD PUNO, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes con pleno respeto a sus derechos.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la RED DE SALUD PUNO.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: **La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular**, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de LA FACULTAD, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA REDES PUNO y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS de LA UNA - PUNO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

LA REDES PUNO, se compromete en:

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD PUNO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD PUNO** que sean docentes/tutores de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** realicen docencia en servicio.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** en la **RED DE SALUD PUNO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del Establecimiento de Salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad,



Ing. W. Mendoza A.

confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes y el número de internos para el campo de formación laboral asignado en la Red de Salud.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **RED DE SALUD PUNO**.
- 5.8. Proporcionar a **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente.



M. HUALLATA M.

De **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO**, se compromete en:

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a la **RED DE SALUD PUNO**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, para realizar la Programación Conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD PUNO**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito de la **RED DE SALUD PUNO**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar previa coordinación de ambas partes según disponibilidad presupuestal los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** durante su estancia en el o los Establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** contribuirá con materiales y/o insumos que requiera para la formación del profesional.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas





Ing. W. Mendoza A.

de la **RED DE SALUD PUNO**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** que hubieran ocasionado los daños.

- 5.17. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD PUNO** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD PUNO**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** en la **RED DE SALUD PUNO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del Establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **RED DE SALUD PUNO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** facilitará el auspicio académico gratuito a los eventos organizados por la **RED DE SALUD PUNO**.
- 5.21. Facilitar el auditorium y/o ambientes para cursos o reuniones que pudiera organizar la **RED DE SALUD PUNO**.
- 5.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un Establecimiento de Salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B, Covid-19 y Otros (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.23. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

- **De la RED DE SALUD PUNO**
 - El Director.
 - El (La) Jefe(a) del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos.
- **De LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO**
 - El (La) Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas o su representante.
 - Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los



estudiantes de la **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNA-PUNO** en la **RED DE SALUD PUNO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben **LAS PARTES** tres (3) ejemplares, a los.....días del mes de.....del año 2024.

25 ABR 2024

Ing. W. Mendoza A.



[Signature]
M.C. Moisés Huallata Mamani
 DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
 CMP. 66676
 M.C. MOSES HUALLATA MAMANI
 DIRECTOR
 RED DE SALUD PUNO



[Signature]
 Dr. PAULINO MACHACA ARI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



[Signature]
 Dr. BELISARIO MANTILLA MENDOZA
 DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0840-2024-R-UNA



Puno, 08 de abril del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 331-2024-SG-UNA-PUNO que da cuenta la propuesta del Convenio Específico de Cooperación docente asistencial, entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alcanzada mediante Oficio N° 0216-2024-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0044-2022-R-UNA de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, suscrito en fecha 07 de julio del 2022 con una vigencia de cuatro años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 331-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación docente asistencial, entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA-PUNO, a través de los servicios docentes y actividades de investigación que realizan los estudiantes de la facultad en la Red de Salud Puno, que incluye a los trabajadores de la Red de Salud Puno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes con pleno respeto a sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 578-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2024.
- nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR